



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-II EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-53-008-2019-00308-01

Proceso ejecutivo.

Demandante: MARAGRO S.A.S.

Demandado: ALEJANDRO URIBE PALAU

Auto que corre traslado por el término de cinco (5) días a los no recurrentes sobre la apelación interpuesta.

**INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de noviembre de 2021.**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de segunda instancia ejecutivo radicado bajo el número 08001-40-53-008-2019-00308-01 incoado por MARAGRO S.A.S. contra ALEJANDRO URIBE PALAU proveniente del Juzgado Octavo (8°) Civil Municipal de Barranquilla; informándole, que se encuentra vencido el término de traslado de cinco (5) días otorgado al apelante mediante auto del 27 de octubre de 2021, de conformidad a lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

SÍRVASE PROVEER.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-**  
Secretaria.-

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**Barranquilla, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional con ocasión de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado a la parte apelante y que el apelante hizo uso del mismo, se corre traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días para las manifestaciones a las que haya lugar, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de éste proveído. Vencido éste período, el proceso regresará al Despacho para continuar con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

Stc.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-II EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

---

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 0800I-40-53-008-2019-00308-0I

Proceso ejecutivo.

Demandante: MARAGRO S.A.S.

Demandado: ALEJANDRO URIBE PALAU

Auto que corre traslado por el término de cinco (5) días a los no recurrentes sobre la apelación interpuesta.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Esta providencia se notifica por  
anotación en estado \_\_\_\_\_ de  
fecha \_\_\_\_\_ siendo las 8:00  
a.m.

**Silvana Lorena Tamara Cabeza**  
La secretaria